



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR : 256/14

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 04. JUN 14 *039856

oficio N° 04. JUN 14 *039855
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN
SUBROGANTE

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

ENTRADA 11846
10.06.2014 15:58




7846635



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR : 256/14
REF. N°: 168.549/14

REMITE INFORME FINAL N°87, DE 2013,
SOBRE INSPECCIÓN TÉCNICA AL
CONTRATO "CONSTRUCCIÓN OBRAS
COMPLEMENTARIAS PLAZA DE LA
CIUDADANÍA, FASE 3".

SANTIAGO, 04. JUN 14 *039855

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe final de la inspección técnica mencionada en el epígrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese al auditor interno de la Dirección de Vialidad, y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo, de la División de Infraestructura y Regulación, de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN
SUBROGANTE

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE
ANTECED



7846585



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Dirección de Vialidad

Número de Informe: 87/2013
4 de junio del 2014



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR : 256/14
OAF : 15.123/13

INFORME FINAL N°87, DE 2013, SOBRE
INSPECCIÓN TÉCNICA AL CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN OBRAS
COMPLEMENTARIAS PLAZA DE LA
CIUDADANÍA, FASE 3".

SANTIAGO, 04 JUN 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica al contrato denominado "Construcción Obras Complementarias Plaza de la Ciudadanía, Fase 3", de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo integrado por don Rodrigo Paredes Vásquez, don Francisco Moraga Illanes y don Iván López Méndez, auditores y supervisor, respectivamente.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 10 de enero de 2014 fue puesto en conocimiento de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, el informe de observaciones N°87, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°1.475, de 4 de febrero de esta anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control aprobadas mediante la resolución exenta N°1.486, de 1996, y comprendió la realización de tres visitas a terreno, efectuadas los días 30 de octubre, 4 de noviembre y 30 de diciembre, todos de 2013.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	"Construcción obras complementarias Plaza de la Ciudadanía, Fase 3"
Mandante	Ministerio del Interior
Unidad técnica	Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas
Ubicación	Calle Teatinos, entre Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins y calle Agustinas, Santiago
Contratista	Brotec Construcción Limitada
Inspector fiscal	Carolina Sepúlveda Lobos
Resolución de adjudicación	N°468, de 2013
Modalidad	Licitación pública
Tipo de contratación	Serie de precios unitarios, sin reajuste
Monto original del contrato	\$6.916.010.803
Aumento de obras	No aplica
Disminuciones de obras	No aplica
Obras extraordinarias	No aplica
Monto total del contrato	\$6.916.010.803
Plazo original del contrato	260 días corridos
Aumento de plazo	No aplica
Plazo total	260 días corridos
Fecha de inicio	7 de junio de 2013
Fecha de término legal	22 de febrero de 2014
ID Mercado Público	5048-3-LP13

El contrato comprende la remodelación integral de la Plaza de La Ciudadanía, espacio público ubicado en el entorno del Palacio de La Moneda, entre las calles Agustinas por el norte, Alonso Ovalle por el sur, Teatinos y Nataniel Cox por el poniente, y Morandé y Zenteno por el oriente, en la comuna de Santiago.

El proyecto modifica los antiguos niveles de las calzadas y aceras, cambiando su materialidad por adoquines y piedras. También considera el mejoramiento del alumbrado público, obras de paisajismo y saneamiento superficial de las aguas lluvia.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

Cierros perimetrales no ajustados a especificaciones técnicas.

Se detectó que en calle Teatinos, entre calles Valentín Letelier y Agustinas, el cierre peatonal de placas de OSB se encontraba débilmente estructurado, presentando problemas de afianzamiento y nivelación. Por su parte, en las intersecciones de las calles Teatinos con Valentín Letelier y Moneda no se instalaron portones de ingreso a la zona de faenas (anexo, fotografías N°s 1 al 6).

Lo anterior incumple lo dispuesto en el numeral 2 del acápite "Otras consideraciones relevantes relacionadas a la ejecución de la obra", de las especificaciones técnicas generales aprobadas por resolución N°468, de 2013, del servicio fiscalizado, que señala que las vallas de cierre peatonal, tipo tableros OSB o similar, se colocarán en todas las áreas de trabajo del contrato y serán perfectamente verticales, con portones adecuados según se requiera para el ingreso de camiones y carga relacionada con las obras, considerando además su reposición y desplazamiento atendida la dinámica y movilidad de los trabajos.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad señaló que el cierre contemplado en las especificaciones técnicas consideraba postes de madera empotrados en el suelo, con un mínimo de 60 centímetros de profundidad. Sin embargo, debido a la gran cantidad de ductos de servicios de comunicaciones, gas y otros, no fue posible su instalación, ante la cual se generó una solución que contempló soportes superficiales.

Agregó, que una vez instalado el nuevo cierre se dio inicio al encauce de peatones y a la remoción de las aceras existentes en la contracara de dichas estructuras, donde se ubicaban sus escuadras de apoyo, lo que provocó que el pavimento sufriera deformaciones que afectaron el aplomo de los paneles. Precisó que si bien se pudo detectar un debilitamiento de la estructura, esta fue sometida a una revisión constante, dada su condición dinámica, que implicó su desplazamiento y reubicación periódica.

En cuanto a la instalación de portones de ingreso a la zona de faenas, en las intersecciones de calle Teatinos, entre Valentín Letelier y Moneda, manifestó que no se pudieron ejecutar debido al funcionamiento continuo del estacionamiento subterráneo de la empresa concesionaria SABA, lo que implicó coordinar los trabajos para mantener permanentemente una pista de acceso libre a dicho recinto.

Finalmente, añadió que no se utilizó la calle Valentín Letelier como acceso de vehículos relacionados con las faenas y solo se realizaron ingresos al mencionado estacionamiento por esta vía, cuyo tráfico fue regulado mediante "paleteros".

m.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Si bien las faenas son dinámicas, los cierros provisorios deben ajustarse a las exigencias previstas en las especificaciones técnicas, sin que su transitoriedad los exima de mantener su estabilidad y nivelación.

A su vez, la necesidad de mantener una pista habilitada para acceder al aludido estacionamiento tampoco justifica la falta de portones que regulen el acceso al área de faenas, toda vez que el tránsito vehicular no se produjo al interior de dicha zona sino que en un área segregada para tal propósito, la que debía ser protegida mediante el respectivo cierre opaco.

Al efecto, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, esa entidad deberá velar en contrataciones de similar naturaleza, por la correcta instalación de los cierros provisorios y portones de acceso a las zonas de trabajo, cuyo cumplimiento se verificará en futuras fiscalizaciones.

II. SOBRE ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Incumplimiento de especificación ambiental.

Se constató que en las faenas no existía un sistema de lavado de ruedas para los vehículos que abandonaban dicha zona, contraviniendo lo prescrito en el numeral 4.4.1 "Aire", punto 4.4 "Emisiones Atmosféricas", de las especificaciones ambientales especiales aprobadas por la citada resolución N°468, de 2013, que establece que para el cumplimiento de la normativa y los límites de emisiones se deberán implementar las medidas propuestas en el Estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas, entre las que se incluyó un sistema de lavado de ruedas de los vehículos, en forma previa a su salida de la zona de faenas.

En su contestación, la Dirección de Vialidad manifestó que las especificaciones ambientales aprobadas para este contrato hacen mención al cumplimiento de la normativa y límites de emisiones de PM10 y NOx establecidos en el Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental, PPDA, por lo que se debían implementar y cumplir las medidas propuestas en el Estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas del proyecto.

Agregó que las conclusiones de dicho estudio establecen que las emisiones de PM10 y NOx no superan los límites establecidos en el PPDA, por lo que el proyecto no necesitó compensar emisiones. No obstante, recomendó realizar una serie de medidas tendientes a reducir la generación de emisiones, entre las que se incluye la implementación de un sistema de lavado de ruedas de los vehículos, previo a su abandono de la zona de faenas.

Sin embargo, añadió que luego el Departamento de Proyectos no formuló objeciones técnicas al Plan de Manejo Integral, PMI, del contrato examinado, documento que no incorporó esta recomendación, proponiendo a la inspección fiscal aprobar dicho informe, mediante los oficios N°s 142 y 200, ambos de 2013.

vr.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Por último, expuso que las condiciones de terreno y configuración de las obras hacían imposible que se habilitaran en cada esquina o cruce sectores de piscinas de lavado de ruedas para vehículos.

La argumentación vertida ratifica la omisión del sistema de lavado de ruedas establecido en la aludida especificación técnica, la que consigna que el Estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas lo incluye como medida preventiva, y que no obstante no fue incluido en el Plan de Manejo Integral, ni aplicado en terreno. Por ende, se mantiene la objeción. Las medidas que adopte la Dirección de Vialidad para evitar la reiteración de inobservancias como la representada serán verificadas en futuras fiscalizaciones a obras de similar naturaleza.

CONCLUSIONES

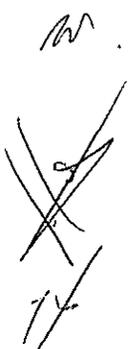
Los antecedentes aportados por la Dirección de Vialidad no resultan suficientes para subsanar las objeciones detalladas precedente, manteniéndose ambas.

En lo sucesivo, esa entidad deberá velar por la correcta instalación de los cierros provisorios y portones de acceso a las zonas de trabajo, al tenor de lo representado en el numeral 1. "Sobre Aspectos Constructivos". De igual modo, deberá exigir el efectivo cumplimiento de las medidas de mitigación, a la luz de lo detallado en el numeral 2. "Sobre Aspectos Medioambientales", de este informe.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en futuras fiscalizaciones las medidas dispuestas para evitar la reiteración situaciones como las representadas en este informe.

Saluda atentamente a Ud.,

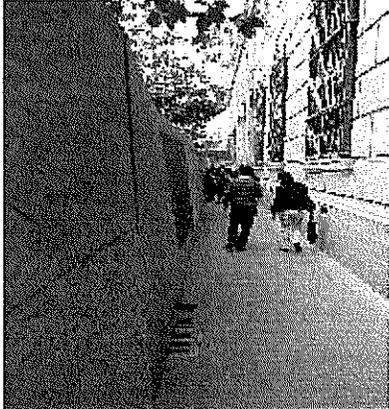
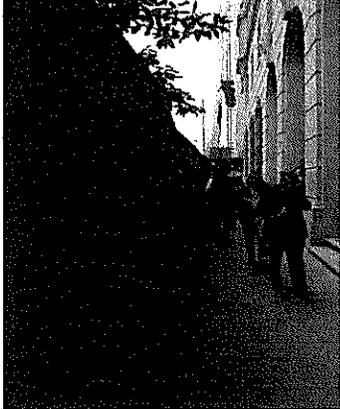
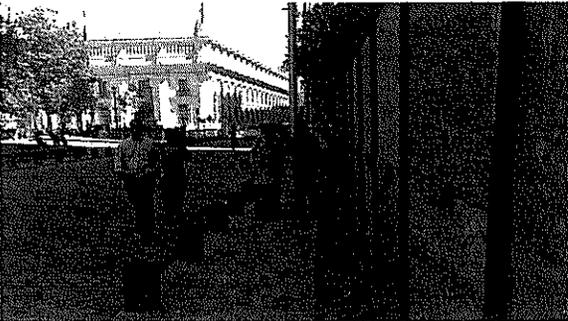
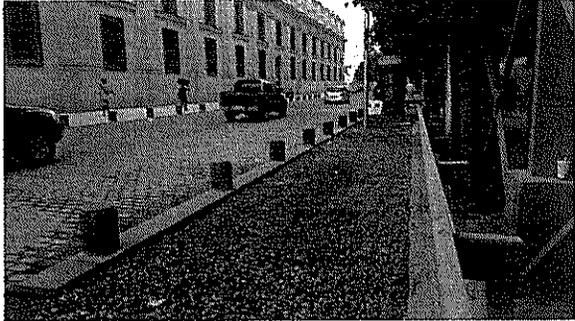

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO

	
Fotografía N°1	Fotografía N°2
	
Fotografía N°3	Fotografía N°4
	
Fotografía N°5	Fotografía N°6

Handwritten signature and date: 1/1

